

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN
SINALOA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

México, D. F. a, 10 de octubre de 2012.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 10 de octubre de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo número 115.5.2230 de fecha 10 de agosto de 2012, signado por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, por el que remite escrito de fecha 06 del mismo mes y año, mediante el cual la [REDACTED] representante legal de la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Sinaloa del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR029-T43-2012, convocada para la adquisición de equipo médico del programa equipo asociado a obra, para el Hospital General de Zona número 49 de los Mochis, específicamente respecto a la partida 10; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 2 -

- 2.- Por oficio número 268001151100/315/12 de fecha 24 de agosto de 2012, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 28 del mismo mes y año, el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/5102/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, manifestó que de decretarse la suspensión del proceso de contratación número LA-019GYR029-T43-2012, específicamente por la partida impugnada, no se causa perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, siempre y cuando la resolución del presente procedimiento administrativo, sea emitida antes del 15 de octubre de 2012, toda vez que la obra de remodelación de la sala de urgencias del Hospital General de Zona número 49 de la ciudad de los Mochis, esta programada la entrega para el día 30 de noviembre del presente año, remodelación que esta dentro del "Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Urgencias"; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, considerando lo informado por el área convocante, determinó mediante oficio número 00641/30.15/5137/2012 de fecha 28 de agosto de 2012 decretar la suspensión del procedimiento de contratación de mérito, y de los actos que de ella deriven, específicamente respecto de la partida impugnada, asimismo, es de señalarse que la convocante deberá de preservar la materia en el presente procedimiento, esto es que deberán de quedar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, lo anterior, sin prejuzgar sobre el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto. -----
- 3.- Por oficio número 268001151100/315/12 de fecha 24 de agosto de 2012, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 28 del mismo mes y año, el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/5102/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, informó que se firmó el contrato número BI12019, asimismo proporcionó lo relativo al tercero interesado; atento a lo anterior esta autoridad administrativa mediante oficio número 00641/30.15/5136/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, dio vista y corrió traslado con el escrito de inconformidad y anexos a la empresa PRO LIFE, S.A DE C.V., a efecto de que manifestara por escrito lo que a su derecho convenga. -----
- 4.- Por oficio número 268001151100/325/12 de fecha 30 de agosto de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 03 de septiembre del mismo año, el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/5102/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 3 -

reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", anteriormente invocada. -----

- 5.- Por lo que hace al desahogo de su derecho de audiencia otorgado a la empresa PRO LIFE, S.A DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----
- 6.- Por acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2012, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvo por ofrecidas y admitidas las pruebas de la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y las del área convocante que adjuntó con su informe circunstanciado de hechos de fecha 30 de agosto de 2012; las que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/5581/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, se puso a la vista de la empresa inconforme y del tercero interesado el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulen por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes.-----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgados a las empresas SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hoy inconforme, y PRO LIFE, S.A DE C.V., en carácter de tercero interesado, se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obran constancias algunas al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 9.- Por acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la

118



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 4 -

instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción II, 11, 56, 65 y 74 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 2012. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra del Acto de Fallo del 26 de julio de 2012 y del Acta de Rectificación de Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR029-T43-2012 de fecha 2 de agosto de 2012. -----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad:** Que su representada presentó propuesta para la partida 10 Electrocardiógrafo Multicanal con Interpretación, derivado de lo cual con fecha 26 de julio de 2012 se emitió el fallo, desechando su propuesta bajo el argumento de que: *“El licitante omitió incluir en su propuesta técnica los folletos o manuales por lo que no se pudieron corroborar las especificaciones requeridas en las cédulas correspondientes”*, siendo esta causal no justificada, ya que en el tercer archivo del formato PDF con el nombre **“PUNTO 6.2 FRACC II PARTIDA 10-Folleto Descriptivo partida 10 Electrocardiógrafo”** se anexó el folleto referenciado con las especificaciones requeridas en las cédulas conforme a bases. -----

Que con fecha 30 de julio de 2012, se solicitó al encargado del área de licitaciones de la Delegación, la revisión del acta de fallo, obteniendo contestación hasta el día 3 de agosto, por medio del acta de rectificación, en la cual se indica lo siguiente: *“Bien es cierto que el licitante presenta como parte de su propuesta únicamente dos hojas que contienen especificaciones del bien ofertado, sin poder comprobar, sean integrantes de un folleto, manual o catálogo oficialmente establecido por el fabricante del bien”, toda vez que el licitante omitió subir como anexo el documento (Folleto, Catálogo o Manual) completo en original, al sistema Compranet. Incumpliendo con lo establecido en la segunda junta de aclaraciones, especialmente en la pregunta y respuesta número 92, que refiere: Se solicita a la convocante que en dado caso de ser necesario hacer referencia en el manual del bien ofertado, poder incluir solamente las hojas necesarias*

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 5 -

donde se señale dicha característica y subir como anexo el manual completo en original a Compranet ¿Se acepta solicitud? Respuesta: Se acepta su propuesta”. Derivado de lo anterior se tienen como no presentados, los catálogos o manuales del bien ofertado. ----

Desprendiéndose que la convocante no tiene claro la justificación del desechamiento, ya que en la primer acta establece la omisión del folleto y en el segundo acto aceptan su presentación, pero argumenta la no originalidad del mismo; incurriendo en falsas acusaciones, ya que no comprueba por medio de un oficio del fabricante del bien (BLT Industries Limited) la no originalidad del folleto presentado, solicitando se le otorguen pruebas fehacientes y sustentadas de que el folleto presentado no es un folleto como tal y en segundo donde establezca claramente la originalidad del mismo; que el argumento del manual y la pregunta número 92, en la junta de aclaraciones establecen la presentación del manual únicamente en dado caso de ser necesario y que se podrán incluir solamente las hojas necesarias donde se señale dicha característica, no lo solicitan como obligatorio para todos los licitantes. -----

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad manifestó lo siguiente:-----

Que es cierto que la empresa licitante, presento como parte de su propuesta (enviada por Compranet), archivo electrónico en formato PDF con el nombre “PUNTO 6.2 FRAC. II PARTIDA 10”, la cual, únicamente contiene dos hojas, las cuales se encuentran foliadas con los números 19 y 20, documentos que fueron descargados y abiertos correctamente, tal como lo señala el inconforme; además es verdad que la inconforme fue desechada, tal como lo establece el acta celebrada el 2 de agosto de 2012. -----

Que de la simple lectura del desechamiento, se demuestra que en ningún momento, la convocante manifestó que los documentos identificados con los folios números 19 y 20, los cuales forman parte de la propuesta del inconforme, no son originales, situación que pretende hacer valer el accionante, al argumentar que la convocante lo desechó por la no originalidad de los mismo, señalamiento que realiza de manera imprudente, ya que es un señalamiento falso, por lo que aclara que lo que manifestó la convocante, como parte del desechamiento, es lo siguiente: *...Bien es cierto, que el licitante presenta como parte de su propuesta, únicamente dos hojas que contienen especificaciones del bien ofertado, sin poderse comprobar, si dichas hojas sean parte integrante de un folleto, manual o catálogo oficialmente establecido por el fabricante del bien. Toda vez, que el licitante omitió, subir como anexo el documento (Folleto, Catálogo o Manual) completo en original, al sistema compranet, Incumpliendo con lo establecido en la segunda junta de aclaración, específicamente en la pregunta y respuesta numero 92, la cual, se traslada al presente para pronta referencia...* -----

Que se comprueba, que en ningún momento fue desechado por presentar documentos apócrifos, lo que la convocante señaló, fue que el inconforme, presentó únicamente dos

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 6 -

hojas que contienen especificaciones del bien ofertado, sin poderse comprobar, si dichas hojas sean parte integrante de un folleto, manual o catálogo oficialmente establecido por el fabricante del bien, toda vez que el licitante omitió subir como anexo el documento (Folleto, Catálogo o Manual) completo en original, situación que dejó a la convocante en un estado de incertidumbre e inseguridad. Por lo que la convocante procedió a desechar, la propuesta con fundamento en la respuesta emitida a la pregunta número 92, de la segunda junta de aclaraciones; con lo que se demuestra que no únicamente se debería de subir las hojas con las anotaciones o referencias, sino que era necesario subir todo el manual completo a Compranet; no omitiendo señalar, que para realizar la evaluación de las propuestas, la convocante se ajustó a los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria, así como de las juntas de aclaraciones, tal como lo establece el artículo 33 de la Ley de la materia. -----

Que el inconforme señala que las condiciones solicitada en la pregunta y respuesta número 92, no es obligación para todos los licitantes, señalando que la evaluación de las propuestas se debe de realizar en igualdad de condiciones, es decir, se tiene que verificar que cada propuesta cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la convocatoria, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, situación que aconteció con el asunto que nos ocupa, toda vez, que los manuales, catálogos o folletos no fueron enviados de manera completa por Compranet, como parte de su propuesta. Por tal motivo existe la duda, si los documento presentados son realmente integrante de un manual, folleto o catálogo oficialmente establecido por el fabricante del bien, por lo que la convocante, al darse el incumplimiento a lo establecido en la pregunta y respuesta número 92 de la segunda junta de aclaraciones, determinó el no cumplimiento al numeral 6.2 fracción II, por lo que la convocante manifestó: *Derivado de lo a anterior, se tiene por no presentado, los folletos, catálogos o manuales del bien ofertado.* -----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica, en el acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2012, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación:-----

A) Las ofrecidas por el inconforme en su escrito de fecha 6 de agosto de 2012, visibles a fojas 05 a la 050 del expediente de cuenta, consistentes en: copia del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR029-T43-2012 de fecha 19 de julio de 2012; copia de la Rectificación al Acta de Comunicación de Fallo de la Licitación de mérito de fecha 2 de agosto de 2012, y anexo; copia del Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 26 de julio de 2012, y copia del Acta de Modificación al Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnico-Económicas de fecha 20 de julio de 2012. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 7 -

B) Las ofrecidas por el Área Convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 30 de agosto de 2012, visibles a fojas 084 a la 389 del expediente de mérito, consistentes en: la propuesta de la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., copia de Rectificación al Acta de Comunicación de Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR029-T43-2012 de fecha 2 de agosto de 2012; copia del Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 26 de julio de 2012; copia del Acta de Modificación al Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnico-Económicas de fecha 20 de julio de 2012; copia del Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación de mérito de fecha 2 de junio de 2012 (sic); copia del Acta de la Segunda Junta de Aclaraciones de la Licitación en comento de fecha 9 de julio de 2012; copia de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa. Así como la presuncional en su doble aspecto legal y humana y la instrumental de actuaciones. -----

V.- **Consideraciones.**-Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconforme contenidas en su escrito de fecha 06 de agosto de 2012, los cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que el Área Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó que la descalificación de la Propuesta de la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., específicamente respecto de la partida 10, "ELECTROCARDIOGRAMO CON INTERPRETACIÓN", en el Acto de Rectificación al Fallo de la Licitación que nos ocupa fecha 02 de agosto de 2012, se ajustó a la normatividad que rige a la materia, específicamente a lo solicitado al numeral 6.2 inciso II de la Convocatoria, en relación directa con lo acordado en la Segunda Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de fecha 9 de julio de 2012, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 71 párrafo tercero de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del precepto 11 de la citada Ley de la materia, que a la letra dicen: -----

"Artículo 71. ...

Recibida la inconformidad, se requerirá a la convocante que rinda en el plazo de dos días hábiles un informe previo en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente."

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66.

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

[Handwritten signature]

[Handwritten number 1]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 8 -

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, específicamente la relativa al Acta levantada con motivo de la Rectificación del Fallo concursal de la Licitación de mérito de fecha 2 de agosto de 2012, visible a fojas 131 a la 140 del expediente en que se actúa, que al efecto remitió la Convocante al rendir su Informe Circunstanciado, se advierte que la Convocante determinó desechar la Propuesta de la empresa accionante bajo las razones siguientes: -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO
LA-019GYR029-T43-2012

RECTIFICACION AL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO LA-019GYR029-T43-2012, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DEL PROGRAMA EQUIPO ASOCIADO A OBRA, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 49, DE LOS MOCHIS, SINALOA, CELEBRADA EL DIA 26 DE JULIO DE 2012.

Partida	Oferente	Resultado	Observaciones fundamento legal del Desechamiento
Partidas 10	Servicio e Integración Biomédica de México, S.A. de C.V.	Desechada	<p>del sector público.</p> <p>Al evaluar de manera cualitativa, cada uno de los documentos que integra la propuesta del licitante: Servicio e Integración Biomédica de México, S.A. de C.V., presentada exclusivamente para partida numero 10, se constato que omitió presentar: Folletos o Manuales y Catálogos necesarios para corroborar las especificaciones y características del bien ofertado. Incumpliendo con el numeral 6.2 fracción II, de la convocatoria que rige el presente evento.</p> <p>Bien es cierto, que el licitante presenta como parte de su propuesta, únicamente dos hojas que contienen especificaciones del bien ofertado, sin poderse comprobar, si dichas hojas sean parte integrante de un folleto, manual o catalogo oficialmente establecido por el fabricante del bien. Toda vez, que el licitante <u>omitió, subir como anexo el documento (Folleto, Catalogo o Manual) completo en original</u>, al sistema Compranet. Incumpliendo con lo establecido en la segunda junta de aclaración, específicamente en la <u>Pregunta y Respuesta numero 92</u>, la cual, se traslada al presente, para pronta referencia:</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA NUMERO 92</p> <p>PREGUNTA: se solicita a la convocante que en dado caso de ser necesario hacer alguna referencia en el manual del bien ofertado, poder incluir solamente las hojas necesarias donde se señale dicha característica y <u>subir como anexo el manual completo en original a Compranet</u>, ¿se acepta la solicitud?</p> <p>RESPUESTA: Se acepta su propuesta.</p> <p>Derivado de lo anterior, se tiene por no presentado, los folletos, catálogos o manuales del bien ofertado.</p> <p>Por lo antes plasmado, se desecha la propuesta con fundamento en el numeral 10 inciso A, de la Licitación pública internacional numero LA-019GYR029-T43-2012, en correlación con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Large handwritten number '7' at the bottom right of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 9 -

De lo que se advierte que la propuesta de la hoy inconforme fue descalificada porque el licitante presenta como parte de su propuesta, únicamente dos hojas que contienen especificaciones del bien ofertado, sin poderse comprobar, si dichas hojas son parte integrante de un folleto, manual o catálogo oficialmente establecido por el fabricante del bien; omitiendo subir como anexo el Folleto, Catálogo o Manual completo en original al sistema Compranet, incumpliendo con lo establecido en la segunda junta de aclaración, específicamente en la pregunta y respuesta numero 92, que establece "Pregunta: se solicita a la convocante que en dado caso de ser necesario hacer alguna referencia en el manual del bien ofertado, poder incluir solamente las hojas necesarias donde señale dicha característica y subir como anexo el manual completo en original a Compranet, ¿se acepta la solicitud? RESPUESTA: Se acepta su propuesta"; señalando la Convocante como fundamento de la descalificación que se actualiza la causal de descalificación prevista en el inciso A), del punto 10 de la Convocatoria, relativo a que no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en la Convocatoria en correlación con el artículo 36 de la Ley.-----

Desechamiento que se encuentra ajustado a la normatividad que rige a la materia, toda vez que del contenido del numeral 6.2 inciso II de la Convocatoria, en relación directa con el contenido de la Segunda Junta de Aclaraciones de fecha 9 de julio de 2012, se indicó lo siguiente:-----

"6.2. PROPOSICION TÉCNICA:

...II. En su caso, acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes..."

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN SINALOA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO N° LA-019GYR029-T43-2012 BIENES DE INVERSION
ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES		

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las **09:00** horas, del día **09 de Julio de 2012**, en aula magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la **segunda** junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la ley), así como del numeral 4 de la convocatoria.

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 10 -

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: BIOMEDICA DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Consecutivo IMSS	Partida y/o Punto de Bases	PREGUNTA	RESPUESTA
90	Numeral inciso D 6	se entiende que los documentos solicitados corresponden al desfibrilador/monitor de la partida #5, ya que es el equipo más importante del bien ofertado para ésta partida, ¿es correcta la apreciación?	No es correcta su apreciación, por lo que deberá de presentarse por cada equipo y accesorio.
91	Numeral 6 punto IV	se le solicita a la convocante que para los licitantes que opten por envío de propuestas mediante el uso de medios electrónicos, no sea obligatorio ni motivo de descalificación la falta de folio en la documentación presentada; esto con el fin de evitar imprimir, aplicar folio, scanear y adjuntar a Compranet la documentación, además para evitar el desperdicio innecesario de hojas, ¿se acepta?	Se acepta su propuesta.
92	Numeral punto II 6.2	se solicita a la convocante que en dado caso de ser necesario hacer alguna referencia en el manual del bien ofertado, poder incluir solamente las hojas necesarias donde se señale dicha característica y subir como anexo el manual completo en original a Compranet, ¿se acepta la solicitud?	Se acepta su solicitud.

Del punto de la Convocatoria transcrito se desprende que la propuesta técnica deberá estar acompañada en su caso de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes; así mismo en la junta de aclaraciones, a petición de la empresa BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., quedó establecido en la pregunta marcada con el número 92, que en caso de hacer alguna referencia en el manual del bien ofertado, se podría incluir solamente las hojas necesarias donde se advierta la característica y subir como anexo el manual completo en original a Compranet; lo que inobservó, la empresa inconforme, ya que exhibió como parte de su propuesta las documentales visibles a fojas 102 a la 103, del expediente en que se actúa; las que se reproducen para efectos de mejor proveer en los términos siguientes:-----

Handwritten marks and signatures

Handwritten number 1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

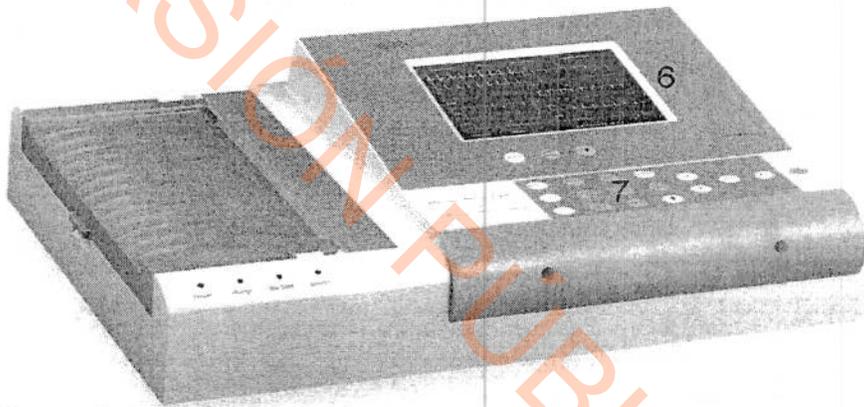
- 11 -



BTL-08 LT 1

Electrocardiógrafo portátil multicanal con registro de doce canales, mediciones, interpretación y pantalla a color que muestra hasta 12 derivaciones simultaneas. 2✓✓

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
L.P.I. No. LA-019GYR029-143-2012 - PARTIDA 10
SERVICIO DE INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.



www.blnet.com
0102

Características principales:

- Electrocardiógrafo portátil no invasivo para realizar el análisis y monitoreo de pruebas de ECG en reposo y esfuerzo, controlado por microprocesador para la adquisición, impresión y registro simultaneo de las 12 derivaciones en pacientes adulto, pediátrico y neonatal. 2✓
- ✓ 8 • Pantalla gráfica LCD a color de 5.7" sensible al tacto, para monitoreo de hasta 12 derivaciones simultaneas de ECG seleccionables por el usuario, visualización del estudio previo a la impresión, datos del paciente, guía de usuario, frecuencia cardiaca, filtros, velocidad del papel, conexión (CA/Batería), médico, hospital, fecha y hora. 10✓
11
- 21 • Almacenaje de los últimos 120 registros de ECG.
- Sin limite de formatos programables para toma de ECG y ritmos. 25
- ✓ 5 • Portátil, opera con CA y batería recargable (incorporada). 7
- ✓ 5 • Captura y selección de derivaciones por operación manual o automática (Tecla LEAD).
- Detección de marcapasos.
- 11 • Vista previa de ondas y resultados de análisis.
- Indicador de buen contacto de cada electrodo.
- Protección contra desfibrilación.
- 4 • Análisis, interpretación e impresión de complejos promedio con marcas de 12 derivaciones. 4
- 4 • Programa de manejo de base de datos del médico y paciente. 23
- 12 • Teclado alfanumérico para el ingreso de datos del paciente y teclas de funciones programadas en el panel frontal.
- Detección y registro automático de hasta 24 tipos de arritmias.
- Indicadores luminosos: falla de papel, batería baja, carga de batería y unidad encendida.
- Señal de calibración de 1 mV en modo automático y tecla para modo manual.
- 13 • Impresión de las 12 derivaciones simultáneamente en papel termo-sensible tamaño carta de 210 mm de ancho (rollo cuadrículado, rollo blanco para Fax ó papel plegado en "Z") Con anotaciones de filtros, velocidad del papel, médico, hospital, fecha, hora y datos del paciente (nombre, apellidos, edad, sexo, presión, medidas, etc.).
- Conexión por medio del puerto USB a impresora HP compatible, Desk Jet, PCL., para impresión sobre papel bond Estándar.

Opciones:

- Conexión a PC para transferencia de ECG's, con programa BTL-08 Win ECG (Modem)
- Realización de pruebas de esfuerzo, mediante programa BTL-08 Win Ergo
- Puerto LAN para integrarse a una red de computo
- 22 • Puerto RS-232 para conectarse en PC y Monitores. 3✓✓



Handwritten signature and initials.

Handwritten mark or signature.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 12 -

BTL-08 LT / Especificaciones Técnicas

UNIDAD EXTERNA			
8	Pantalla / Dimension / Resolución / Pulgadas	Pantalla táctil / 120 x 89 mm / 320 x 240 puntos / 5.7"	9
12	Teclado	Combinación alfanumérica y botones en pantalla táctil	funcional con
	Control de contacto de electrodos	Indicador de cada electrodo	
	Conector para accesorios	SI	
	Dimensiones (mm)	407x312x125	
	Peso aproximado	1.7 kg	
IMPRESORA			
	Técnica interconstruida	Cultural técnico de alta resolución	
	Ancho de la impresora (mm)	210	
	Velocidad del papel (mm/s)	5, 10, 25, 30	
	Tipo de papel	Rollo papel fax; rollo cuadrado o en "Z" de 210 mm de ancho.	
FILTROS DIGITALES			
	Filtro de línea (Hz)	50 - 60	
	Filtro de miogramas (tremor muscular) (Hz)	35, 25	
	Filtro de línea base (S)	1.2; 1.5; 0.6; 0.3; 0.1	
	Filtro de ruido (Hz)	50 - 35 - 25	
FORMATOS DE IMPRESIÓN			
	Número de formatos para modos automático y manual	Ilimitados	
	Número de formatos para registro de largo plazo (ritmos)	Ilimitados	

ACCESORIOS Y CONSUMIBLES 26

	Cables de paciente de 30 puntas para toma de ECG en reposo (bomasa) y esfuerzo (pizana). Con código de colores Europeo o Americano. Disponible cable para BCG en reposo con puntas como cables independientes.	26
	Cintas de caucho para torax y extremidades.	27
	Juego de electrodos preestirados (4 piezas) Adulto y pediátrico	27
	Electrodos para extremidades (4 piezas) Adulto y pediátrico	27
	Papel termosenesible serie "Z", rollo de 210 mm de ancho.	30

PROCESAMIENTO DE SEÑAL	
Número de canales	12
Número de derivaciones	12
Derivaciones mostradas en pantalla	12
Canales impresos	3, 4, 6, 12, 6x2+1, 3x4+2
Derivaciones medidas (en modo automático y manual)	I, II, III, aVR, aVL, aVF, V1 a V6
Detección de marcapasos	SI
Sensibilidad (mm/mv)	2.5, 5, 10, 20
Memoria de registros (10 seg c/u) (tarjeta en disco duro interno) (con conexión a una computadora)	Ilimitado
Registro de ritmos en canal continuo. 1 ó 2 derivaciones (min)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

ESPECIFICACIONES GENERALES	
Voltaje de línea	115 + 230 v, 50 - 60 Hz
Respuesta en frecuencia	0.04 - 150 Hz
Resolución digital	3.9 µV
Conversión A/D	13 BITS
Frecuencia de muestreo	2000 Hz / 12 derivaciones
FREC. muestreo en ritmo 1 / 2 derivaciones	1800G - 5000 Hz
Voltaje de polarización	+ 100 mV
Voltaje máximo consistente	+ 5 V
Impedancia de entrada	> 20 MΩ
Razon de rechazo a modo común	> 100 dB
Estándares de seguridad	IEC 601-1, IEC 601-2-25, IEC 601-1-2, IEC 601-1-4, EN 1411
Capacidad de la batería recargable	4 horas de uso continuo 45 minutos de impresión continua (aproximado) 30 minutos (aproximados)
Sistema de autodiagnóstico	Se realiza al poner en funcionamiento el equipo.
Idiomas	Inglés, Checo, Alemán, Polaco, Italiano, Español
Transmisión Vía:	PC Modem Celular Red de computo
	RS-232 y USB SI SI Puerto LAN (opcional)

MEDICIÓN E INTERPRETACIÓN	
Intervalos:	EC (min), RR (ms), RRp (%), PR (ms), P (ms), QRS (ms), PQ (ms), QT (ms), QTc MS
Duraciones y Amplitudes de Onda: (para todas las derivaciones)	P* (mV), P- (mV), Q (mV), R (mV), S (mV), R (mV), S* (mV), T* (mV), T- (mV), ST (mV), STs (mV), QRS (ms)
Ejes:	P*, QRS*, T*
Interpretación en palabras	Automática para pacientes adultos, pediátricos y neonatos.

ESTANDAR	OPCIONALES
Cable toma corriente polarización	Malleta de traslado.
Bote de gel para toma de ECG (300 ml)	Electrodos prepegelados desechables (50)
Cubierta protectora.	Lija para limpieza de piel.
Brazo móvil para apoyo de cable	Carril de traslado con sistema de frenos en dos ruedas y carril para accesorios.

Distribuido por:
SIBIM
 Servicio e Integración Biomédica de México, S.A. de C.V.
 Martín Mendel de No. 1408, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez
 México, D.F. 03100.
 Tel. 5651-2730 Fax. 5651-2730
 Lada/Fax sin costo: 01-800-800-1000
 www.sibim.com.mx

Fabricado por:
BTL Industries Limited,
 161 Cleveland Way Stevenage
 Hertfordshire SG1 6BU.
 Reino Unido
 Tel: +420 220 517 012
 www.btdnet.com





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 13 -

Documental de la cual se advierte que la empresa accionante adjuntó a su propuesta las páginas 19 y 20 del catálogo para corroborar las especificaciones y características de los bienes, debidamente referenciadas, con lo que observó parcialmente lo dispuesto en la junta de aclaraciones de fecha 9 de julio de 2012, ya que incluyó, en su propuesta únicamente las hojas necesarias donde se referencian las características propuestas, sin que hubiese subido a Compranet el manual completo en original como se estableció en la pregunta y respuesta marcada con el número 92 del acta de la junta de aclaraciones, puesto que no anexó vía Compranet el manual completo en original, de donde se tiene que dejó de observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: -----

“Artículo 33. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición...”.

Lo anterior es así, en virtud de que en el acto de la junta de aclaraciones se estableció la obligación no únicamente se subir las hojas que contenía las características del bien ofertado, sino que debía subir como anexo el manual completo en original a Compranet, lo que en la especie dejó de observar la empresa inconforme, contraviniendo el precepto legal invocado. -----

Robustece el incumplimiento en el que incurrió la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a lo solicitado en el numeral 6.2 inciso II en relación con lo acordado en la segunda junta de aclaraciones de fecha 9 de julio de 2012, lo aducido por la Convocante al manifestar en su Informe Circunstanciado “Es cierto que la empresa licitante, presentó como parte de su propuesta (enviada por Compranet), archivo electrónico en formato PDF con el nombre “PUNTO 6.2 FRAC. II PARTIDA 10”, la cual, únicamente contiene dos hojas, las cuales se encuentran foliadas con los números 19 y 20, documentos que fueron descargados y abiertos correctamente, tal como lo señala el inconforme”. Lo anterior es así en virtud de que la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su propuesta presentada vía Compranet, sólo exhibe las páginas 19 y 20, no así el manual completo como se solicitó en la multirreferida junta de aclaraciones. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 14 -

Sin que en el caso le asista la razón y el derecho a la empresa impetrante al señalar en su escrito de inconformidad de fecha 6 de agosto de 2012 que *"...Desprendiéndose que la convocante no tiene claro la justificación del desechamiento, ya que en la primer acta establece la omisión del folleto y en el segundo acto aceptan su presentación, pero argumenta la no originalidad del mismo; incurriendo en falsas acusaciones, ya que no comprueba por medio de un oficio del fabricante del bien (BLT Industries Limited) la no originalidad del folleto presentado, solicitando se le otorguen pruebas fehacientes y sustentadas de que el folleto presentado no es un folleto como tal y en segundo donde establezca claramente la originalidad del mismo..."*; toda vez que del contenido de la descalificación hecha a la propuesta de la empresa inconforme en el acto de fallo, transcrita líneas arriba, no se desprende que la convocante haya hecho valer como causa de desechamiento la originalidad del catálogo o de los documentos que exhibió como parte de su propuesta, sino que señala la convocante que no se puede comprobar si las hojas presentadas formen parte integrante de un folleto, manual o catálogo oficialmente establecido por el fabricante, ya que no presentó el manual completo en original, lo que se pidió en la junta de aclaraciones, sin que del motivo de descalificación se desprenda que las hojas presentadas por la empresa SERVICIOS E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., sean apócrifas, como lo pretende hacer valer la inconforme en su escrito inicial de inconformidad. -----

Lo anterior se corrobora con lo aducido por la convocante al rendir su informe circunstanciado en los términos siguientes: *que se comprueba, que en ningún momento fue desechado por presentar documentos apócrifos, lo que la convocante señaló, fue que el inconforme, presentó únicamente dos hojas que contienen especificaciones del bien ofertado, sin poderse comprobar, si dichas hojas sean parte integrante de un folleto, manual o catálogo oficialmente establecido por el fabricante del bien toda vez, que el licitante omitió, subir como anexo el documento (Folleto, Catálogo o Manual) completo en original, situación que dejó a la convocante en un estado de incertidumbre e inseguridad. Por lo que la convocante procedió a desechar, la propuesta con fundamento, en la respuesta emitida a la pregunta número 92, de la segunda junta de aclaraciones; con lo que se demuestra, que no únicamente se debería de subir las hojas con las anotaciones o referencias, sino que era necesario subir todo el manual completo a Compranet; no omitiendo señalar, que para realizar la evaluación de las propuestas, la convocante se ajusto a los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria, así como de las juntas de aclaraciones, tal como lo establece el artículo 33 de la Ley de la materia. -----*

Asimismo resulta infundado el argumento de la hoy accionante al señalar en su escrito inicial de inconformidad que: *"...el argumento del manual y la pregunta número 92, en la junta de aclaraciones establecen la presentación del manual únicamente en dado caso de ser necesario y que se podrán incluir solamente las hojas necesarias donde se señale dicha característica, no lo solicitan como obligatorio para todos los licitantes..."*, puesto que de lo asentado en el acto de la junta de aclaraciones se advierte que la inclusión de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 15 -

sólo las hojas necesarias del manual sería para referenciar las características solicitadas, lo que era independiente de subir como anexo el manual completo en original a Compranet, por lo tanto la presentación del manual completo se trata de un requisito de carácter obligatorio que debían observar y acatar todos y cada uno de los licitantes al procedimiento licitatorio que nos ocupa, al plasmarse en el acta de junta de aclaraciones, que forma parte de las propias bases de la convocatoria, tal y como lo establece el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito.-----

Establecido lo anterior se tiene que el Área Convocante al descalificar la Propuesta de la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para la partida 10 ELECTROCARDIOGRAFO CON INTERPRETACIÓN", en el acta de Rectificación al Fallo de la Licitación que nos ocupa fecha 02 de agosto de 2012, se ajustó a los criterios de evaluación establecido en los numerales 9 y 9.1 de la Convocatoria, así como a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que indican:-----

"9. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.

*Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al **Anexo Número 7 (siete)**, el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.*

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes...

9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- *Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases.*
- *Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.*
- *Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 16 -

- Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de las bases de esta Convocatoria.
- La evaluación se hará sobre el Cuadro Básico contenido en el Catálogo de Artículos vigentes en la fecha en que se publique la convocatoria."

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

.....

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:
..."

En este orden de ideas se colige que el Área Convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que a la letra disponen:-----

Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 17 -

- II. *Invitación a cuando menos tres personas, o*
- III. *Adjudicación directa.*

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

- VI.- Por lo que hace al desahogo de su derecho de audiencia otorgado a la empresa PRO LIFE, S.A DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----
- VII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgados a la LRC. [REDACTED] representante legal de la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hoy inconforme, así como a la empresa PRO LIFE, S.A DE C.V., en carácter de tercero interesado, se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obran constancias algunas al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

- PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----
- SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por la LRC. [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-177/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6175 /2012.

- 18 -

representante legal de la empresa SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Sinaloa del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR029-T43-2012, convocada para la adquisición de equipo médico del programa equipo asociado a obra, para el Hospital General de Zona número 49 de los Mochis, específicamente respecto a la partida 10. Levantándose al efecto la suspensión decretada mediante oficio número 00641/30.15/5137/2012 de fecha 28 de agosto de 2012.

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme y la empresa tercero interesada en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE.

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:

LIC. JOSÉ RAMÓN FUENTEVILLA WHEATLEY.-TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 3755, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SIN., TEL/FAX: 01 667 99 20 121.

C.C.P. LIC. HUMBERTO RICE GARCÍA.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE, COL. CENTRO, C.P. 80000, CULIACÁN.- TEL:713-0058.FAX:713-5814 EXT: 1001.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

LIC. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ LARA.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE SINALOA.

MCCHS*HAR*JGFA

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.